

# AÑO POR LA TRANSPARENCIA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No. 01-11 /

La Dirección General de Aduanas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley, a través de su organismo consultivo, Comisión Técnica Deliberativa, y con motivo de la solicitud de clasificación arancelaria efectuada por la entidad **CESAR IGLESIAS**, **S.A.**, sobre el producto denominado "**Limpiador Desinfectante (LYSOL)**", emite la siguiente:

# **RESOLUCIÓN**

**CONSIDERANDO:** Que mediante comunicación de fecha treinta y uno (31) de agosto 2010, fue consultada esta Comisión Técnica Deliberativa sobre la clasificación arancelaria de la importación, presentada con el expediente marcado con la Declaración No.10030-IC01-1009-00150-C, consistente en "limpiador desinfectante (LYSOL)", realizada a través de la Administración de Aduana de Haina Oriental, a fin de determinar, previa consulta de los textos legales correspondientes, la subpartida arancelaria en la que se clasifican los mismos.

**CONSIDERANDO:** Que la empresa **CESAR IGLESIAS, S.A.** alega que el producto en cuestión se clasifica en la subpartida 3808.94.00, en virtud de que se trata de un desinfectante que mata una variedad de bacterias, virus y gérmenes presentes en el medio ambiente.

**CONSIDERANDO:** Que conforme descripción de los fabricantes, en la hoja de datos de seguridad, este producto esta compuesto por: etanol, gases de petróleo, licuados, desazufrados, compuesto de amonio cuaternario, bencil-C12-18-alquildimetil, sales con 1.1-dioxido de 1,2-benzisotiazol-3("H)-ona (1:1), y que esta regulado por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos como desinfectante.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a comunicación de fecha 31 de agosto, 2010, suscrita por el Vicepresidente-Tesorero de la entidad César Iglesias, S.A., se alega que en fecha 23 de diciembre, 2008, esta Dirección General les aprobó la clasificación del producto Lysol Desinfectante en la subpartida arancelaria 3808.94.10.

3808.94.10

Av. Abraham Lincoln No. 1101, Esq. Jacinto Mañón, Ens. Serrallés, Santo Domingo, Rep. Dom. Tel.: 809-547-7070, website: www.dga.gov.do / www.aduanas.gob.do



RNC: 401039249

### AÑO POR LA TRANSPARENCIA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No. 01-11 /

CONSIDERANDO: Que conforme los alegatos de la empresa, el producto Lysol Desinfectante se importaba regularmente en envases de 12.5 onzas y luego varió su presentación a 19 onzas, razón por la que a su entender esta forma de presentación no justifica el cambio de subpartida.

CONSIDERANDO: Que el texto de la partida 33.07 del Sistema Armonizado comprende las "Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado, desodorantes corporales, preparaciones para el baño, depilatorios y demás preparaciones de perfumería, de tocador, o de cosmética, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones desodorantes de locales, incluso sin perfumar, aunque tengan propiedades desinfectantes".

CONSIDERANDO: Que el texto de la subpartida 3307.90.00 del Sistema Armonizado comprende "las demás".

**CONSIDERANDO**: Que el texto de la partida 38.08 del Sistema Armonizado comprende los "Insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes u productos similares, presentados en formas o en envases para la venta al menor; o como preparaciones o artículos tales como cintas, mechas y velas, azufradas, y papales matamoscas.".

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al texto de las Notas Adicionales No.1, del capitulo 38, que dice: "En la partida 38.08, la expresión "envases para la venta al menor", que figura en la subpartida 3808.91.10, 3808.92.10, 3808.93.10 y 3808.94.10, se refiere a cualquier tipo de envase con contenido neto inferior a 1 kg ó a 1 litro."

CONSIDERANDO: Que el texto de la subpartida 3808.94 del Sistema Armonizado comprende "Desinfectantes".

CONSIDERANDO: Que el texto de la subpartida 3808.94.10 del Sistema Armonizado comprende "Los demás"

CONSIDERANDO: Que la Regla General No.1, para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria, establece que "la clasificación está determinada legalmente/por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo".



Av. Abraham Lincoln No. 1101, Esq. Jacinto Mañón, Ens. Serrallés, Santo Domingo, Rep. Dom. Tel.: 809-547-7070, website: www.dga.gov.do / www.aduanas.gob.do



## AÑO POR LA TRANSPARENCIA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No. 01-11 /

**CONSIDERANDO:** Que el texto de la Regla General No.6, para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria, establece que "la clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida".

CONSIDERANDO: Que el Art.4 de la Ley 146-00 establece que "La aplicación del presente arancel se normará por las disposiciones establecidas en las Reglas Generales para la Interpretación de la Versión Única en Español de la Nomenclatura y sus Notas Legales complementarias y adicionales de sección o capítulo, contenidas en la presente ley. Las notas Explicativas Actualizadas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías constituyen igualmente elementos de referencia para su interpretación y aplicación, pero no podrá derivarse ninguna consecuencia jurídica de su interpretación oficial de la Versión Única en Español de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías por partes de la Organización Mundial de Aduanas".

**VISTO**: Que existe un Criterio de Clasificación del Sistema Armonizado para la partida 3808.20, que dice: "Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor en aerosol de 300 ml. que contienen agentes fungicidas (1.2% en peso), perfume, keroseno, alcohol etílico e isobutano (gas repelente) y, en algunas preparaciones, ftalato de dietilo. Se utilizan en hospitales, salas de operaciones, oficinas, escuelas y salas de enfermos, etc., para prevenir la propagación de hongos".

VISTO: El manual que describe el producto, su uso y especificaciones.

VISTO: Que este caso ha sido conocido en diferentes reuniones, a fin de pecopilar las informaciones pertinentes para su conclusión.



RNC: 401039249

### AÑO POR LA TRANSPARENCIA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No. 01-11 /

POR TALES MOTIVOS, ESTA COMISION TÉCNICA DELIBERATIVA:

# RESUELVE

PRIMERO: CLASIFICAR El producto denominado "Lysol" como limpiador desinfectante, presentado en envase para la venta al menor, en la subpartida 3808.94.10, con gravamen de 0%, y 0% de ITBIS, por aplicación de las Reglas Generales Nos.1 y 6 para la Interpretación del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.

SEGUNDO: ORDENAR la comunicación de la presente Resolución a la parte interesada, así como a todas las dependencias de esta Dirección General.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, a los trece (13) días del mes de mayo, 2011.-

CÉSAR E. ZORRILLA

Presidente

Comisión Técnica Deliberativa

FRANCISCO **MAN FRIAS** 

CARMEN MAGALIS MENDEZ M.

Miembro



### AÑO POR LA TRANSPARENCIA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No. 01-11 /

MANUEL DELFIN CABRAL

Miembro

**HUMBERTILIO SANTANA** 

Miembro

Representante de la Asociación De Comerciantes Importadores

del Cibao.

CIRCE ALMANZAR

Miembro

Representante de la A.I.R.D.

ANA ELYIRA MERA

Representante de la A.N.I.

LUIS ALBERTO GUZMAI

Miembro

Miembro

Presidente de la A.D.A.A.

CEZ/rh.